

## GERENCIA GENERAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 33 - 2017

VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL  
DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador indica que:...”El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar es una entidad adscrita a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial y por lo tanto, pertenece al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que se rige por las políticas que determina la institución ministerial y la rectoría de las políticas públicas del área a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como es la de expedir acuerdos y resoluciones administrativas que requieran para mejorar la gestión, mismas que son de carácter obligatorio para todos los que hacen el Ministerio;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 287 de fecha 3 de abril de 2014, se suprimió los Directorios de las Autoridades Portuarias de Guayaquil, Manta, Puerto Bolívar y Esmeraldas y dispuso que la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas asuma las funciones que la ley otorga a los Directorios de las Autoridades Portuarias de Guayaquil, Manta, Puerto Bolívar y Esmeraldas, a excepción de las funciones descritas en los literales, a, c y b del Artículo 8 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, que serán asumidas por el Gerente de cada autoridad portuaria;

Que, con fecha 8 de agosto de 2016, APPB y YILPORT ECUADOR TERMINAL OPERATIONS S.A., suscribieron el contrato denominado “DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”;

Que, modernizar Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, aumentar la capacidad de carga en el lugar, recibir barcos de mayor calado y convertir a este atracadero en una avanzada plataforma

logística del sur del Ecuador y de la región, son los beneficios directos derivados de la firma del contrato de concesión con la empresa turca YILPORT TERMINAL OPERATIONS - YILPORTECU S.A, bajo la modalidad de alianza público-privada;

Que, la compañía YILPORT TERMINAL OPERATIONS -YILPORTECU S.A., Concesionaria de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, procedió con la toma física de las instalaciones y operaciones portuarias, a partir del 1 de marzo de 2017; según ACTA DE TOMA FÍSICA Y CERTIFICADO DE ENTREGA DE BIENES Y OBRAS PREEXISTENTES POR PARTE DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR A FAVOR DE LA COMPAÑÍA YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A. suscrita el 1 de marzo de 2017; suscrita por el Sr. Rafael Sapiña García, Gerente General de YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A; Dr. Vicente Guzmán Barbotó, Ing. Dino Serrano Buchelli, Gerente General de APPB y Administrador del Contrato de Concesión, en su orden;

Que, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial lidera el proceso de establecimiento del Modelo de Gestión y el Estatuto Orgánico por Procesos de las Entidades Portuarias del país, de acuerdo a sus actuales competencias;

Que, como producto de la Concesión varias resoluciones que forman parte del ordenamiento jurídico institucional, se han vuelto inaplicables;

Que, con oficio 114 UAJ 2017 de fecha 15 de junio de 2017, el Dr. Nelson Fernández Espinoza, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica Subrogante, emite su criterio legal, sobre la declaración de derogatoria de resoluciones en instancia Gerencial y de Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, según corresponda;

Que, la Gerencia General con Resolución Administrativa No. 141-2012 del 15 de noviembre de 2012, resolvió establecer a las agencias navieras, una garantía de cobro directo por concepto de impago de tasas y multas por el valor de USD 50,000.00.

Que, el entonces Directorio de la entidad, aprobó lo siguiente:

Resolución No. 383-2003 con 14 de marzo de 2002, Aprobación de la regulación de pólizas de seguro de daños y responsabilidad civil a favor de APPB;

Resolución de 1033-2009 del 6 de agosto de 2009, Aprobación del nuevo Reglamento de Operaciones de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Resolución No. 1088 del 12 de abril de 2011, Reglamento para la Emisión de Autorizaciones: Para los Operadores Portuarios y Empresas de Servicios Complementarios en las diferentes modalidades de delegación;

Resolución No. 1092 del 23 de junio del 2011, Reformas al Reglamento para la Emisión de Autorizaciones: Para los Operadores Portuarios y Empresas de Servicios Complementarios en las diferentes modalidades de delegación;



Resolución No. 25 -2012 del 29 de octubre de 2012, Reforma al Reglamento para la Emisión de Autorizaciones para los operadores portuarios y empresas de servicios complementarios en las diferentes modalidades de delegación, que constan en la Resolución de Directorio 01092 del 23 de junio de 2011;

**-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;**

### RESUELVE:

**Artículo 1:** Deróguese la siguiente Resolución Administrativa, emitida por la Gerencia General:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	DESCRIPCIÓN
No. 141-2012 del 15 de noviembre de 2012	Regulación del monto de garantía por el impago de tasas y multas para Agencias Navieras

**Artículo 2.-** Solicitar a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, la derogatoria de las siguientes Resoluciones adoptadas por el entonces Directorio de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO	DESCRIPCIÓN
No. 383 del 14 de marzo de 2002	Aprobación de la regulación y montos de pólizas de seguro de daños y de responsabilidad civil a favor de APPB.
No. 1033-2009 del 6 de agosto de 2009	Aprobación del nuevo Reglamento de Operaciones de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar.
No. 1088 del 12 de abril de 2011	Reglamento para la Emisión de Autorizaciones: Para los Operadores Portuarios y Empresas de Servicios Complementarios en las diferentes modalidades de delegación.
No. 1092 del 23 de junio del 2011	Reformas al Reglamento para la Emisión de Autorizaciones: Para los Operadores Portuarios y Empresas de Servicios Complementarios en las diferentes modalidades de delegación.
No. 25 -2012 del 29 de octubre de 2012	Reforma al Reglamento para la Emisión de Autorizaciones para los operadores portuarios y empresas de servicios complementarios en las diferentes modalidades de delegación, que constan en la Resolución de Directorio 01092 del 23 de junio de 2011.

## COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el veintiuno de junio de dos mil diecisiete.



**DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**  
**GERENTE GENERAL**

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 21 de junio de 2017.-**LO CERTIFICO.-**



**ELAINE RAMÓN MONTENEGRO**  
**SECRETARIA GENERAL**

